

## REGLAMENTO DEL CENTRO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (CAPIT) DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE PUEBLA, A.C.

---

El Presente Reglamento regula la conformación y operación del Centro de Actualización Profesional e Innovación Tecnológica del CICEPAC y del Comité encargado de su operación.

- **Capítulo 1**  
**De la Misión, Visión y Objetivos del Centro de Actualización Profesional e Innovación Tecnológica (CAPIT)**
- **Capítulo 2**  
**De las Funciones del CAPIT**
- **Capítulo 3**  
**Del Comité de Actualización Profesional**
- **Capítulo 4**  
**De la Dirección y Administración del CAPIT**

### Glosario de términos:

---

- **CICEPAC.** - Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Puebla, A.C.
- **CAPIT.** - Centro de Actualización Profesional e Innovación Tecnológica del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Puebla, A.C.
- **Comité.** - Comité de Actualización Profesional del CICEPAC.
- **Comités Técnicos.** - Comités Técnicos de Geotecnia, Estructuras, Vías Terrestres, Instalaciones, Construcción, Gestión de Riesgos y cualquier otro de futura creación del CICEPAC.
- **Instituciones Educativas** – Instituciones de Educación Superior que cuenten con la carrera de Ingeniería Civil.

## **Antecedentes**

---

Ante la necesidad de los miembros del Colegio de contar con actualización y capacitación profesional de gran calidad se crea el Centro de Actualización Profesional e Innovación Tecnológica fundamentado en el Artículo 9 del Estatuto vigente del CICEPAC que trata de la RESPONSABILIDAD ANTE LA PROFESIÓN que en el numeral 9.6 indica, como disposición general, “Promover la capacitación y superación profesional en materia de Ingeniería Civil a través del Centro de Actualización Profesional del CICEPAC, mediante la impartición de Diplomados y Cursos que la Sociedad y los miembros demandan, el cual deberá operar en forma autofinanciable”.

Como parte de este objetivo se creó y aprobó en Asamblea General el Centro de Actualización Profesional e Innovación Tecnológica del CICEPAC, y será el Comité de Actualización Profesional, descrito en el Capítulo 3, el que operará dicho Centro.

### **Capítulo 1** **De la Misión, Visión y Objetivos del** **Centro de Actualización Profesional e Innovación Tecnológica** **(CAPIT)**

---

#### **Artículo 1.- Misión:**

Ser el ente que promueva y asegure la excelencia y calidad de los conocimientos de las Maestrías, Diplomados, Cursos, Seminarios, Congresos, Simposios y cualquier otro medio de actualización y capacitación ofrecidos por el CICEPAC.

#### **Artículo 2.- Visión:**

Ser modelo de Educación Continua y Actualización Profesional, estando facultado para acreditar a Peritos profesionales en las diferentes especialidades que comprende la Ingeniería Civil y certificar los conocimientos en Ingeniería Civil, una vez obtenido el Reconocimiento de idoneidad como auxiliares en la vigilancia del ejercicio profesional en la modalidad de Certificación Profesional otorgado por la Dirección General de

Profesiones de la SEP, además, ofertar a los asociados la programación anual de Cursos, Coloquios, Diplomados, Conferencias, Talleres y todo lo relacionado con la adecuada Actualización Profesional.

### **Artículo 3.- Objetivos**

#### **3.1. Objetivo General. –**

Promover la capacitación y superación en materia de Ingeniería Civil mediante la impartición de Maestrías, Diplomados, Cursos, Seminarios, Congresos, Simposios y cualquier otro medio de actualización y capacitación que la sociedad y los asociados demanden.

#### **3.2. Objetivos particulares. –**

3.2.1. Procurar la superación profesional de los Ingenieros Civiles y de otros profesionales, colaborando con empresas e instituciones en la formación de especialistas, administradores y ejecutivos.

3.2.2. Fomentar el intercambio de vivencias y experiencias entre los integrantes del gremio de Ingenieros Civiles y entre éste y otros gremios, tendientes a la transferencia de conocimientos y habilidades.

3.2.3. El apoyo a nivel consultivo de las demás asociaciones similares, así como de organizaciones técnicas, asociaciones de profesionales, colegios, universidades e instituciones y centros de investigación, gobiernos, tanto federal como estatales o municipales y de personas, organismos y organizaciones nacionales o internacionales para la transmisión de información en el campo de su interés.

3.2.4. El otorgamiento de becas a estudiantes y profesionistas distinguidos de Ingeniería Civil para la iniciación o prosecución de estudios en México o en el extranjero, en el campo de la Ingeniería Civil.

- 3.2.5. La promoción, fomento, patrocinio, subvención, establecimiento y sostén de bibliotecas, hemerotecas, museos, exposiciones, relacionados con la Ingeniería Civil, etcétera.
- 3.2.6. Apoyar a toda clase de institutos, centros de enseñanza y de investigación que a juicio del Consejo Directivo sea deseable apoyar para el logro de los objetivos del CAPIT.
- 3.2.7. La producción, elaboración, coordinación, edición y difusión de libros, revistas, folletos, boletines, periódicos, memorias, anales, crónicas y en general toda clase de obras impresas, digitales o filmadas, así como todo tipo de material didáctico de carácter académico, técnico y tecnológico, ya sea para publicarlos, difundirlos y/o venderlos.
- 3.2.8. Promover y promocionar la actualización y el desarrollo profesional de los ingenieros civiles y de otros profesionales interesados, poniendo especial énfasis en la informática y en la Innovación Tecnológica.
- 3.2.9. Coordinar, promover e impartir seminarios, talleres y cursos de capacitación técnica, informática, administrativa y socio-humanística aplicados a la Ingeniería Civil, con la participación de instituciones de enseñanza superior, Cámaras de Consultoría e Industria de la Construcción, asociaciones y sociedades técnicas, institutos y centros de investigación, dependencias públicas y privadas, con la finalidad de ofrecer una Actualización Profesional Integral, que vincule los avances informáticos y el desarrollo tecnológico en la práctica profesional de los ingenieros civiles, estableciendo o ratificando los convenios existentes.
- 3.2.10. La adquisición de material informático aplicado a la Ingeniería Civil, de ciencias y disciplinas que permitan el mejoramiento de la práctica profesional del Ingeniero Civil.

- 3.2.11. Prestar servicios especializados de asesoría y/o auxilio, a los Ingenieros Civiles, a fin de lograr el beneficio informático en el ejercicio profesional.
- 3.2.12. Celebrar y apoyar todos los actos necesarios en materia de informática con la finalidad de mantener una proyección profesional en Ingeniería Civil.
- 3.2.13. Promover o realizar investigaciones o estudios que tiendan a mejorar los procesos de actualización y desarrollo profesional, involucrando cuando sea necesario la informática.
- 3.2.14. La promoción, impulso y realización de la investigación de la Ingeniería Civil y su desarrollo, la investigación y desarrollo tecnológico en cualquier campo relacionado con la Ingeniería Civil, en cualquiera de sus formas o manifestaciones; la realización de toda clase de estudios o investigaciones de Ingeniería Civil y en general, la investigación tecnológica en cualquier área, materia o disciplina.
- 3.2.15. El CAPIT establecerá y promoverá un sistema de información que contará con una base de datos misma que podrá ser consultada para estudios de Ingeniería Civil, mediante el acopio de información física e informática que sea útil para el desarrollo e innovación tecnológica y de la práctica profesional.
- 3.2.16. Expedir reconocimientos y registrar innovaciones tecnológicas. Promover y apoyar los reconocimientos por Instancias Oficiales Gubernamentales.
- 3.2.17. La celebración de todos los actos y la ejecución de todas las actividades necesarias para la organización e impartición de cursos, seminarios, simposio, sistemas de instrucción personalizada y cualquier otra actividad tendiente a lograr los objetivos anteriores planteados.

## **Capítulo 2**

### **De las Funciones del CAPIT**

---

**Artículo 4.-** El CAPIT tendrá las siguientes funciones:

- 4.1. Impartir cursos, seminarios, diplomados y especialidades a los profesionales de carreras relacionadas con la planeación, construcción, operación y administración de proyectos, entre las que destacan: las Ingenierías: Civil, Hidráulica e Hidrología, Eléctrica, Mecánica, Topográfica, Geotécnica y Estructural, así como Arquitectura, Diseño Urbano Ambiental y todas aquellas relacionadas
- 4.2. Apoyar y promover la preparación, capacitación y actualización de los Profesionistas y técnicos que se desarrollan en el campo de la Ingeniería Civil y la Industria de la Construcción, tanto en el Estado de Puebla, como en toda la República Mexicana.
- 4.3. Elaborar planes de estudio y planes de trabajo que auxilien a los diferentes sectores, instituciones y empresas del sector público y privado en la capacitación de profesionales y técnicos que se encuentren laborando en ellas.
- 4.4. Formular e impartir planes y programas de educación profesional, capacitación y adiestramiento con personal docente a empresas y establecimientos de toda clase de ramas industriales y comerciales a fin de actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades de sus profesionales y técnicos, e informarles de la aplicación de nuevas tecnologías, así como su preparación para ocupar puestos, prevenir riesgos de trabajo e incrementar la productividad y, en general, mejorar su formación integral.
- 4.5. Promover y gestionar programas de capacitación profesional mediante becas académicas de especialización y becas cortas de estudios prácticos, así como conferencias, seminarios y otros actos tendientes a este fin, de ingenieros y técnicos poblanos en el extranjero que se comprometan a desarrollar en nuestra entidad la tecnología adquirida.

- 4.6. Apoyar y promover la preparación y la investigación científica, el desarrollo de la Ingeniería y la tecnología de la Construcción en coordinación con las Instituciones de Educación Superior, dependencias gubernamentales y Asociaciones de Profesionistas.
- 4.7. Llevar a cabo acciones de investigación para la actualización de los ingenieros y la innovación tecnológica en el campo de la ingeniería civil.
- 4.8. Fomentar la capacitación de maestros, instructores y técnicos mediante cursos de especialización en cualquier rama de la Ingeniería y de la tecnología de la construcción.
- 4.9. Promover becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, o cuando se trate de instituciones del extranjero, éstas estén reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, las cuales se otorgarán mediante concurso y se asignarán con base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.
- 4.10.- La promoción y edición de libros, revistas, folletos, materiales audiovisuales y todo tipo de material didáctico de tecnología y de la ingeniería y publicarlos, difundirlos y/o comercializarlos. Proporcionar Servicios de Información Mediante Bibliotecas, Mapotecas, Hemerotecas, Bancos de Datos Especializados tanto físicos como virtuales.
- 4.11. Ayudar a cumplir con las disposiciones legales en materia de capacitación o adiestramiento a los sectores públicos y privado.
- 4.12. Llevar a cabo las labores antes descritas, en establecimientos o centros de enseñanza, en centros de trabajo, así como mediante conferencias, mesas redondas, paneles, cursos breves, publicaciones, publicaciones técnicas

ilustradas y en general, mediante toda actividad tendiente al cumplimiento de este propósito.

- 4.13. Organización de congresos o reuniones a nivel local, estatal, nacional e internacional relacionados con la actualización y capacitación y sistemas de enseñanza aplicadas a la profesión de la Ingeniería Civil.
- 4.14. Promover el intercambio de información de especialistas en capacitación y de experiencias del Centro de Actualización Profesional e Innovación Tecnológica del CICEPAC con otras entidades y la formación de personal docente para la atención de las labores de este Centro.
- 4.15. Promover y fomentar la educación continua y una cultura para la innovación tecnológica e industrial en el campo de la ingeniería civil.
- 4.16. Proponer y gestionar leyes que incentiven la innovación tecnológica.
- 4.17. Estimular la inversión en innovación tecnológica de la ingeniería civil.
- 4.18. Globalizar la innovación tecnológica de la ingeniera civil mediante alianzas nacionales y extranjeras.
- 4.19. La prestación de servicios técnicos profesionales y la asesoría a empresas.

### **Capítulo 3**

#### **Del Comité de Actualización Profesional**

---

##### **Artículo 5.- Organización del Comité**

El Comité es creado con la finalidad de trascender las actividades de todos los Consejos Directivos en funciones proponiendo un plan de trabajo a largo plazo, y sesionará obligatoriamente de manera mensual para fomentar el cumplimiento de

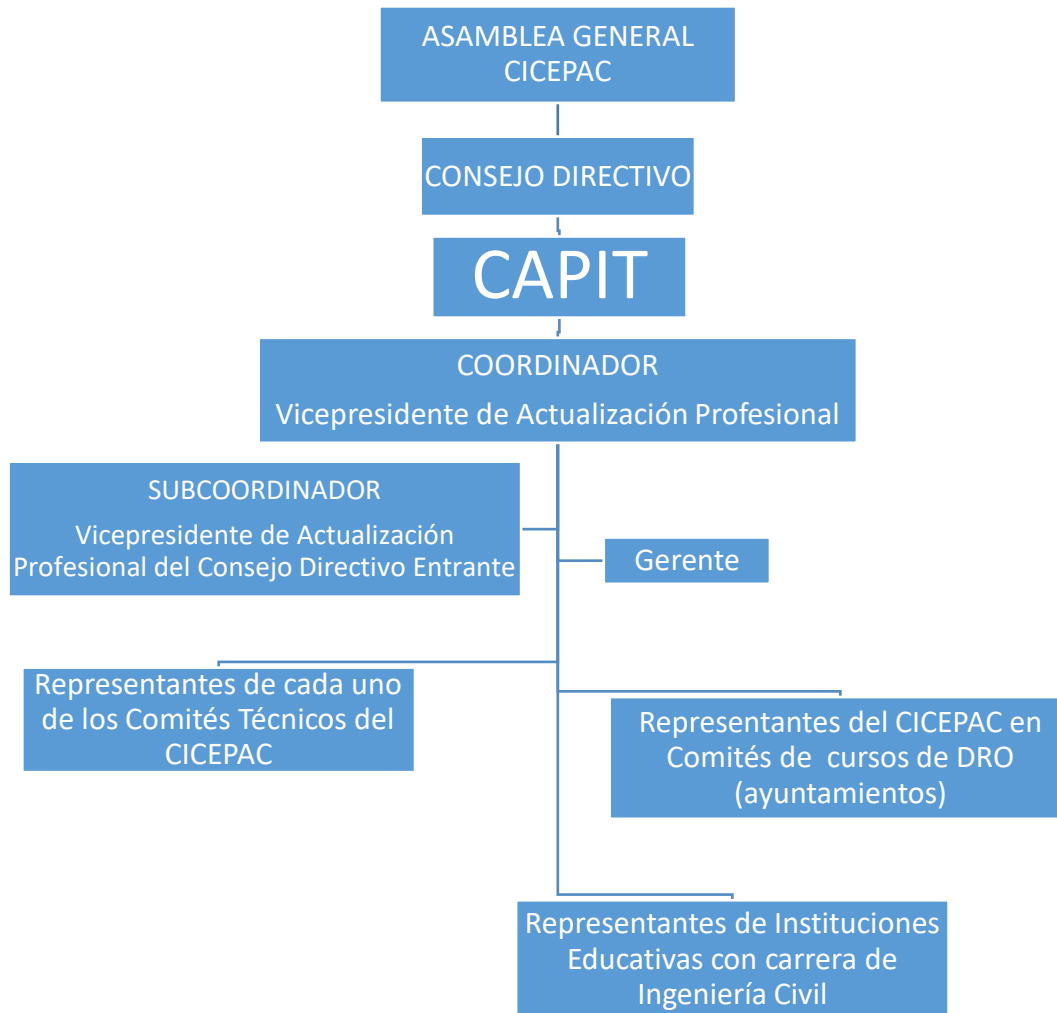


actividades y objetivos, siendo la sesión valida asistiendo mínimo 5 integrantes del Comité.

## **Artículo 6.- Integración del Comité**

- 6.1. Un Coordinador con nombramiento, que será el Vicepresidente de Actualización profesional, o su equivalente dentro del Consejo Directivo, quien deberá continuar con su función hasta el año siguiente de terminada la gestión del Consejo Directivo con el que ingresó al Comité y que será sustituido por el vicepresidente de actualización profesional, o su equivalente del Consejo Directivo entrante, en el inicio del segundo año del periodo de gestión del mismo y que durante el primer año se integrará como Subcoordinador.
- 6.2. Un subcoordinador que será el Vicepresidente de Actualización Profesional o su equivalente del Consejo Directivo entrante, quien durante el primer año de la gestión de dicho Consejo cumplirá esta función, pasando a ser el Coordinador del Comité durante dos años, esto es trascendiendo al Consejo Directivo por un año.
- 6.3. Un representante de cada uno de los Comités Técnicos por especialidad del CICEPAC, quienes serán el enlace entre los Comités Técnicos y el Comité de Actualización Profesional. Serán en total igual en número que el de los Comités Técnicos creados en el CICEPAC.
- 6.4. Un Representante del Colegio en la CAADROC
- 6.5. Un representante de cada una de las universidades e instituciones de educación superior, que cuente con la Carrera de Ingeniería Civil, interesadas en colaborar en el Comité de actualización profesional, quienes deberán ser nombrados mediante oficio por la institución que representará.
- 6.6. Un gerente nombrado o ratificado por el Consejo Directivo en funciones.

6.7. Estructura organizacional. –



**Artículo 7.- Funciones del Comité**

7.1. Crear planes de actualización profesional a corto, mediano y largo plazo.

7.2. Asegurar la operación sustentable del CAPIT, a través del ingreso que sus actividades generen.

- 7.3. Identificar periódicamente las necesidades de actualización y capacitación de los asociados.
- 7.4. Capacitar y actualizar de forma continua a los ingenieros civiles en sus diferentes ramas y especialidades, pudiendo admitir a los cursos, talleres o casos de estudio que organice a otros profesionistas afines.
- 7.5. Organizar y realizar conferencias, cursos, seminarios de capacitación, presentación de investigaciones recientes y originales, talleres prácticos y casos de estudio correspondientes a las especialidades de la Ingeniería Civil, tendientes a la actualización de los conocimientos de especialistas, peritos profesionales y al desarrollo general de los asociados.
- 7.6. Integrar el padrón de expositores que tengan práctica profesional y participen compartiendo conocimientos.
- 7.7. Elaborar el plan anual de Cursos, Seminarios, Diplomados, talleres y casos de estudio, presentándolo al Consejo Directivo a más tardar en el mes de noviembre del año previo.
- 7.8. Establecer Líneas de investigación CICEPAC-Universidades, Empresas, Asociados, Dependencias y Particulares.
- 7.9. Fortalecer la relación con las universidades mediante la inclusión de los estudiantes y profesores en actividades Técnicas, Sociales y de formación profesional, que fomenten la identidad como gremio e incrementen su participación en el CICEPAC y en la ingeniería civil poblana.
- 7.10. Promover talleres dirigidos a estudiantes de ingeniería Civil para temas de vinculación de aplicación práctica de conocimientos como herramienta para el ejercicio profesional.

## **Capítulo 4**

### **De la Dirección y Administración del CAPIT**

---

**Artículo 8.-** El CAPIT será dirigido por el Comité de Actualización Profesional, integrado como se describe en el artículo 6.

**Artículo 9.-** El CAPIT será administrado por el Consejo Directivo del CICEPAC a través de un Gerente que para tal efecto se designe, debiendo cumplir con un perfil altamente efectivo en el campo de la Actualización y Capacitación Profesional. El cual actuará bajo la dirección del Comité de Actualización Profesional.

**Artículo 10.-** Serán funciones del Gerente del CAPIT:

- 10.1. Elaborar conjuntamente con el director el presupuesto anual de ingresos y egresos a fin de que el mismo sea aprobado por el Consejo Directivo en funciones.
- 10.2. Presentar anualmente el reporte del presupuesto ejercido.
- 10.3. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Operación del CAPIT.
- 10.4. Presentar propuestas de inversión para el cumplimiento de los fines de CAPIT.
- 10.5. Proponer a los funcionarios y/o directivos que de acuerdo con la Organización interior del CAPIT se requieran.
- 10.6. Realizar estudios y proponer proyectos de planes y programas, así como medidas, sistemas y estrategias de mejoramiento con respecto a la administración del CAPIT, su organización y los servicios que presta.
- 10.7. Promover la publicación y difusión de acciones y servicios del centro de actualización profesional e innovación tecnológica.

- 10.8. Las demás que le confiera el Comité de Actualización.
- 10.9. Coordinar, dirigir, administrar y controlar los eventos del CAPIT
- 10.10. Llevar un Registro de los Cursos y Participantes de los mismos, estableciendo los mecanismos de seguridad que garantice su veracidad y confiabilidad en la consulta por las dependencias e instituciones interesadas.

### **Artículo 11.- Funciones del Coordinador**

- 11.1. Proponer el programa del trabajo anual de actividades del CAPIT con base en los lineamientos que establezca el Comité de Actualización.
- 11.2. Promover reuniones, seminarios, congresos y otro tipo de interés para el centro de actualización profesional e innovación tecnológica.
- 11.3. Proponer, desarrollar, dar seguimiento, actualizar o modificar los planes de investigación que desarrolle o coordine el CAPIT
- 11.4. Gestionar el desarrollo de planes de investigación con las partes interesadas y prestadores de servicios
- 11.5. Coordinar las reuniones de los integrantes del CAPIT

### **Artículo 12.- Funciones del Subcoordinador**

- 12.1. Ser un ente de apoyo durante el segundo año de la gestión del coordinador del CAPIT
- 12.2. Promover reuniones, seminarios, congresos y otro tipo de interés para el centro de actualización profesional e innovación tecnológica
- 12.3. Coordinar las reuniones de los integrantes del CAPIT

12.4. Proponer, desarrollar, dar seguimiento, actualizar o modificar los planes de investigación que desarrolle o coordine el CAPIT

### **Artículo 13.- Funciones de los Representantes de los Comités Técnicos**

13.1. Proponer a nombre del Comité Técnico Diplomados, Cursos, talleres, casos de estudio y conferencias, así como los ponentes.

13.2. Coordinar los cursos de inducción para aspirantes a Peritos Acreditados por área de especialidad

13.3. Vincular la Innovación Tecnológica entre el CICEPAC y las instituciones de enseñanza media y superior.

13.4. Los demás que pudieran serles asignados para la operación del CAPIT

### **Artículo 14.- Funciones de los Representantes de las Instituciones Educativas**

14.1. Apoyar a nivel institucional con la aportación de ideas, propuestas, así como proponer ponentes dentro de sus campos competentes en los Cursos que se desarrollen en el CAPIT.

14.2. Vincular la Innovación Tecnológica entre el CICEPAC y las instituciones de enseñanza media y superior.

14.3. Proponer Líneas de Investigación a desarrollar en el CAPIT

14.4. Proponer becarios y/o tesis para el Desarrollo de Proyectos de Investigación

14.5. Proponer cursos y talleres para la actualización profesional

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO 1.** Este documento se terminó de revisar el día 30 de septiembre de 2021, por la Comisión designada para tal efecto y se turnó al XXVII Consejo Directivo para los trámites legales a que haya lugar, a fin de cumplir con los términos jurídicos vigentes que no se contrapongan a las Leyes aplicables, buscando no perder el espíritu original que permita el funcionamiento adecuado de este proceso

**ARTÍCULO 2.** El presente Reglamento, entrará en vigor al siguiente día de la aprobación por parte de la Asamblea Extraordinaria convocada para tal fin. Dado en la Casa Sede del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Puebla, A.C., en la Heroica Puebla de Zaragoza a los 29 días del mes de octubre de dos mil veintiuno. Aprobada por mayoría en la Asamblea General Extraordinaria celebrada de fecha viernes 29 de octubre de 2021.

## **COMISIÓN REVISORA**

**Ing. José de la Cruz Sebastián  
Serrano Vega**

**Ing. Enrique García Fuentes**

**Ing. José Eduardo Torres Bautista**

**Ing. Enrique Genaro Acosta Vázquez**

**Ing. Jesús Ramiro Díaz**

**Ing. Arturo Peral Flores**

**Ing. Raúl Adrián Morales Salazar**

**Ing. Pedro Osorio Sánchez**

**Ing. Bárbara Esther González López**